



JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
RESOLUCIÓN 4/2026 DE 12 DE FEBRERO DE 2026

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado la regulación del proceso y calendario electoral para la elección de Representantes de Estudiantes en el Claustro Universitario.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), en el Reglamento Electoral (REUS), así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de Centro.

LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 REUS.
2. La condición de candidato/a deberá ser manifestada formalmente mediante escrito de la persona interesada dirigido a la Junta Electoral competente.
3. Las Juntas Electorales competentes podrán admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo, que se ejercerá conforme a las previsiones del artículo 30 REUS.
4. Con carácter particular, son de aplicación en este proceso electoral las exigencias del artículo 91 EUS, que establece que las elecciones se llevarán a cabo a través de listas abiertas (art. 91.1 EUS), así como la de que, en la elección de órganos colegiados, los electores solo podrán votar a un número de candidaturas de hasta el 70% del total de los representantes que corresponden a cada sector, salvo que su número sea igual o inferior a tres, en cuyo caso podrá votarse al total de los mismos (art. 91.2 EUS). En el supuesto de que el número de representantes sea cuatro, se podrá votar igualmente un máximo de tres candidaturas (art. 38.2 REUS). El empate a votos entre dos o más

Página 1 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	12-02-2026 07:48:57



candidaturas será resuelto por sorteo llevado a cabo por la Junta Electoral competente, previa comunicación a los interesados/as y en audiencia pública.

5. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS).

6. La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en el Capítulo I del Título II del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

II.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

A) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO Y CENSO ELECTORAL

1. La distribución de representantes en el Claustro universitario se ajustará a los criterios de composición del órgano fijados en el artículo 41.1 EUS. El número de representantes de los estudiantes en el Claustro universitario será de 80, de los que 15 serán de Máster, Doctorado y Títulos Propios.

2. El censo electoral estará integrado por estudiantes matriculados en Grados y asimilados, y en Másteres Universitarios, Doctorados y Títulos Propios.

B) CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

1. Para la elección de representantes en el Claustro de estudiantes de Grado y asimilados, la circunscripción electoral será cada Centro Universitario, y dentro de él constituirán un único cuerpo electoral.

2. Las Juntas Electorales de Centro serán el órgano institucional competente para dirigir y llevar a término el proceso electoral de estudiantes de Grado y asimilados de su Centro, sin perjuicio de lo previsto en el art. 92 EUS y de la competencia final de la Junta Electoral de la Universidad para la proclamación definitiva de candidaturas electas.

3. La circunscripción de estudiantes de Máster Universitario, Doctorado y Títulos Propios será única. La competencia plena para la dirección y realización de este proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral de la Universidad.

4. La determinación del número de representantes de estudiantes de Grado que habrán de elegirse en cada circunscripción se hará manteniendo la proporción que existe en el Claustro entre el número de representantes del sector y el número total de componentes del mismo. El número de representantes a elegir en cada Centro será establecido por la Junta Electoral de la Universidad, en función de los datos del censo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	12-02-2026 07:48:57



C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS ELECTAS

1. La condición de candidato/a deberá manifestarse formalmente mediante escrito presentado en el Registro Único dirigido a la Junta Electoral competente. En el caso de estudiantes de Grado y asimilados, el escrito se dirigirá a la Junta Electoral del Centro. En el caso de estudiantes de Máster Universitario, Doctorado y Títulos Propio, el escrito se dirigirá a la Junta Electoral de la Universidad.
2. No se admitirán candidaturas enviadas por correo electrónico. De las que sean presentadas por otros medios dentro del plazo de presentación de candidaturas solo se admitirán aquellas cuyo escrito original llegue a poder de la Junta Electoral competente antes de la publicación de la lista definitiva de candidaturas.
3. El escrito de presentación de la candidatura recogerá los datos personales, el sector al que pertenece, el centro, la firma y fecha de presentación y se adjuntará una fotocopia del DNI, documento equivalente para los miembros de la Comunidad Universitaria no nacionales o carné universitario.
4. Con la finalidad de garantizar la representatividad de los estudiantes, las candidaturas se podrán presentar sin suplente.
5. La Junta Electoral de la Universidad elaborará los impresos de presentación de candidaturas y los pondrá a disposición de quien quiera hacer uso de ellos.
6. Las Mesas Electorales para la elección de los estudiantes de Máster Universitario, Doctorado y Títulos Propios se sorteará por la Junta Electoral de la Universidad, que señalará también la sede de las mismas. Para las elecciones de representantes a Claustro de estudiantes de Grado y asimilados, el sorteo y ubicación de las mesas corresponderá a las Juntas Electorales de Centro.
7. La Junta Electoral de la Universidad preverá los medios adecuados para facilitar el recuento de la votación.
8. Las Mesas instaladas en los Centros, una vez efectuada la votación, entregarán las actas con el recuento de los votos a las Juntas Electorales de Centro, y estas, después de publicar el resultado provisional, lo remitirán a la Junta Electoral de la Universidad para la proclamación definitiva de las candidaturas electas.
9. El empate a votos entre dos o más candidaturas será resuelto por sorteo, que llevará a cabo la Junta Electoral de la Universidad. En el caso de estudiantes de Grado y asimilados, el sorteo será realizado por la correspondiente Junta Electoral de Centro, por delegación de la Junta Electoral de la Universidad.
10. La Junta Electoral de la Universidad proclamará los resultados definitivos; en el caso de la representación de estudiantes de Grado y asimilados, las vacantes se adjudicarán, por parte de la Junta Electoral de la Universidad y atendiendo a criterios de proporcionalidad, a las candidaturas más votadas de otros Centros que no hubieran obtenido representación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	12-02-2026 07:48:57



III.- CALENDARIO

FEBRERO:

- 11 Convocatoria de elecciones por el Sr. Rector. Cierre del Censo Electoral
- 12 Publicación de la resolución de la Junta Electoral con las normas y el calendario electoral.
- 18 Publicación de los censos provisionales y de la distribución de la representación de estudiantes en el Claustro Universitario.
- 19-23 Plazo de reclamaciones a los censos y a la distribución de la representación de estudiantes en el Claustro Universitario.
- 25 Publicación definitiva de censos y de la distribución de la representación de estudiantes en el Claustro Universitario.
- 25-2 de marzo Plazo de presentación de candidaturas a representantes ante las Juntas Electorales competentes.

MARZO:

- 5 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- 5-9 Plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.
- 10 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.
- 11-17 Voto anticipado (por correo o presencial) ante las Juntas Electorales competentes.
- 18 Votación.
- 19 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 19-23 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
- 25 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 12 de febrero de 2026
EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD

MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER
- 13098945P

Firmado digitalmente por
MELGOSA ARCOS FRANCISCO
JAVIER - 13098945P
Fecha: 2026.02.12 07:48:57
+01'00'

Fdo.: Francisco Javier Melgosa Arcos

Página 4 de 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MELGOSA ARCOS FRANCISCO JAVIER	12-02-2026 07:48:57

